



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente: 75/24-2025/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

1) Concretos premezclados "El Pedregal" S.A. de C.V., 2) Alberths Hernández Galdámez y 3) Carlos Gonzalo Flores.

En el expediente laboral número 75/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por el ciudadano Jhonathan Ezequiel Castillo Yeh en contra de 1) Concretos premezclados "El Pedregal" S.A. de C.V., 2) Alberths Hernández Galdámez y 3) Carlos Gonzalo Flores; con fecha 02 de diciembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de diciembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con los oficios 35351/2025, 40424 y 45330/2025, suscritos por el secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual requieren constancias y comunican sentencia del amparo 1641/2024-II-A; Con el escrito con fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por la parte actora, por medio del cual informan desconocen la información solicita por esta autoridad. **En consecuencia, se acuerda:**

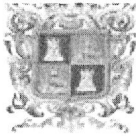
PRIMERO: Se ordena emplazamiento por edictos.

Derivado de lo comunicado por las diversas dependencias a las cuales se le solicitó información respecto al domicilio de las demandadas 1) Concretos Premezclados el Pedregal S.A. de C.V., 2) Carlos Gonzalo Flores y 3) Alberths Hernández Galdámez en el cual señalaron no contar con dirección o registro alguno, agotando todas las gestiones necesarias para el emplazamiento de las morales demandadas, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio certero para llevar a cabo el emplazamiento.

Con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena su notificación y emplazamiento a juicio mediante edictos los cuales serán publicados dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, del presente acuerdo y el de fecha 29 de enero de 2025, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.

-Apercibimientos a las partes demandadas-

En términos del ordinal 873-A y 747 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, den contestación a la demanda



interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al **demandado** que al presentar su escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberá determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber al **demandado** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

SEGUNDO: Se gira oficio al periódico oficial del estado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, para que de conformidad con el numeral 712 del cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, publique por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, apercibida que en caso de incumplimiento a lo antes requerido, se aplicara una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), correspondiente a la cantidad de \$108.57 (son: ciento ocho pesos 57/100 m.n.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,428.50 (son: cinco mil cuatrocientos veintiocho 50/100 m.n.), de conformidad con el artículo 731, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

Motivo por el cual se solicita a la Directora del Periódico Oficial del Estado, a fin de que, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del oficio, informe las fechas de las publicaciones de notificación de emplazamiento mediante edicto de las morales **1) Concretos Premezclados el Pedregal S.A. de C.V., 2) Carlos Gonzalo Flores y 3) Alberths Hernández Galdámez.**

TERCERO: Se recepciona sentencia de amparo.

Se tienen por recepcionados los oficios número 35351/2025 y 45330/2025, a través de los cuales el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informa que en el juicio de amparo indirecto 1641/2024-II-A, con fecha 26 de noviembre de 2025, se emitió sentencia, cuyo punto resolutive es el siguiente:

"...SEGUNDO. La justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Jhonathan Ezequiel Castillo Yeh, en relación con el acto que reclamó del Juzgado Laboral, Sede Campeche, perteneciente al Poder Judicial del Estado..." (sic)



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR DOS VECES EN UN LAPSO DE TRES DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE

Licenciado Jorge Ivan Mut Cen
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

